



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **21 ABR. 2015**

**VISTO:**

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13, incs. n) ñ) y o) de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Disposición N° 170/14 de esta Defensoría.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Organo unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su art. 13 incs. n) ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición N° 170/14 mediante su art. 2) se designó al funcionario a cargo de la Subdirección de Presupuesto En dicho marco, efectuado el análisis pertinente se advirtieron errores materiales resultando en consecuencia necesario proceder a las correcciones del caso conforme lo previsto por el art. 120 del Decreto 1510/97.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n), y o):

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º: **RECTIFICASE** la Disposición N° 170/14 respecto al funcionario designado en su artículo 2 cuyos datos filiatorios correctos son Víctor GELER, D.N.I.: 21.396.899.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, y cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN N° 040/15**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.